

2

Ayuntamiento, ubicada en la planta baja del edificio principal de Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez sin número, Colonia San Cristóbal, de esta misma municipalidad donde se lo recibirán los servidores públicos encargados, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. No omito mencionar, que estos requisitos se encuentran en la Cédula de Información de Trámites y Servicios del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, de la cual se acompaña una copia esta contestación, para mejor proveer: documental que se encuentra debidamente publicada en el Portal Oficial del Gobierno de Ecatepec de Morelos, donde puede consultarla, en específico en el link." (Sic), transcripción de la cual se advierte que la autoridad demandada emitió una nueva respuesta fundada, motivada y congruente por la que hizo del conocimiento al particular demandante de la improcedencia de lo solicitado, advirtiéndole a su vez, que proporcionó los elementos suficientes y necesarios para controvertir dicha decisión mediante diverso escrito de petición, concluyendo que la sentencia que nos ocupa se encuentra debidamente cumplida.

Por tanto, en virtud de que no se advierte que el cumplimiento a la sentencia rebase los límites o alcances fijados en el mencionado fallo, o que la condena de la autoridad sea incompleta que implique carencia o falta, es decir, no advierte exceso o defecto en su cumplimiento, este Magistrado Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como lo adelantó en párrafos anteriores considera que la ejecutoria de la sentencia de dos de mayo de dos mil diecinueve, dictada por esta Sala Regional y confirmada en el recurso de revisión 707/2019 y 708/2019 acumulados, por la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, se encuentra por cumplida.

En consecuencia, es procedente **ARCHIVAR** el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 281 último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad; 114, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como del Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, de once de febrero de dos mil catorce; el presente expediente es susceptible de ser depurado y en su caso destruido una vez que se haya concluido el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE.- En términos de ley a las partes.

Así lo proveyó y firma el M. en D. [REDACTED], Magistrado adscrito a la Cuarta Sala Regional de jurisdicción ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia del L. en D. [REDACTED], Secretario de Acuerdos que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano jurisdiccional.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ACUERDOS

MPC